

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL

JUNAEB REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Y

ENTIDAD EJECUTORA FUNDACIÓN ESPERANZA

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL 2026

COMUNA DE NATALES

En Punta Arenas, a 24 de febrero del 2026, entre la **Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena** de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en calle Croacia 569, ciudad y comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena representada legalmente por su **Directora Regional doña Natacha Carrasco Salinas** en adelante e indistintamente "**JUNAEB**"; por una parte; y por la otra, **Fundación Esperanza RUT 72.147.600-6** representada por su **Director Ejecutivo don Asterio Andrade Gallardo**, ambos domiciliados en calle Chiloé 1156, ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente la "**entidad ejecutora**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo a las y los beneficiarios. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante entidades ejecutoras de la política pública. Para el caso de las entidades que se constituyen como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la selección se realiza previo concurso público, el que concluye con la selección de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro que llevará a cabo el programa y la suscripción del convenio de colaboración y transferencia de recursos que celebre dicha entidad con JUNAEB, para regular la transferencia de los recursos aportados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). Estos recursos se transfieren (1) por concepto de aporte a las familias tutoras y (2) por concepto de aporte para la gestión del Programa que realiza la Entidad Ejecutora, de acuerdo con lo dispuesto en la asignación presupuestaria 09.09.03.24.03.236, Glosa 08 de la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026.

4. Por su parte, **Fundación Esperanza** señala en sus Estatutos actualizados en el repertorio N°2864/2022 de fecha 25 de agosto 2022, emitido por el Notario Público Pablo Valenzuela Pérez, que tiene como objetivo "promover y ejecutar iniciativas tendientes a lograr la promoción y respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho y de atención, al amparo de la Convención de los Derechos del Niño. aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por el Estado de Chile en 1990 (...)".

En el mismo texto, se indica que, "(...) para alcanzar dicho objeto, la Fundación, podrá: a) promover, impulsar, participar a través de convenios con instituciones públicas y privadas iniciativas tendientes a lograr los fines para los cuales fue creada; b) prestar servicios técnicos profesionales que se le encomienden, actuar como mandante, mandataria o asignataria modal. Intervenir directa o de manera asociada en empresa o instituciones chilenas o extranjeras que persigan finalidades análogas (...)";

Además, en su Título I, artículo primero indica: (...) la Fundación, no perseguirá fines de lucro (...).

Finalmente, indicar que en el Certificado de vigencia N°01/2026 con fecha 02.02.2026 otorgado por la Diócesis de Punta Arenas indica que: "mediante Decreto Episcopal N° 041/92 del 19 de noviembre de 1992, fundó el instituto de beneficencia "Fundación Esperanza", institución de Decreto Público Canónico (...) cuya personalidad jurídica se encuentra vigente en conformidad a las normas del Derecho Canónico". Ante ello, mediante dicho certificado la entidad ejecutora, acredita una antigüedad de 33 años.

5. En cuanto a su experiencia en el área de ejecución del convenio, cabe señalar que la **Entidad** de trabajo ha demostrado más de 48 meses de experiencia en el área según los documentos presentados y validados conforme a los criterios de las bases del concurso.
6. Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de **segundo llamado a concurso público del Fondo Concursable RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL**, del “**Programa de Residencia Familiar Estudiantil**”, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, año 2026, aprobado por la resolución exenta N° MA-00047/2026, de fecha 06.02.2026, y cuya selección de la entidad ejecutora **Fundación Esperanza** fue aprobado por Resolución Exenta MA-00058/2026 del 19.02.2026 ambas de la JUNAEB, Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar y ejecutar el Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de **Magallanes y de la Antártica Chilena**, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

En atención a la asignación presupuestaria y la pertinencia territorial, la ejecución del presente convenio estará a cargo de la Dirección Regional de **Magallanes y de la Antártica Chilena**.

El objetivo del Programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

Al respecto, cabe señalar que, los beneficiarios que acceden al beneficio se determinan conforme a lo dispuesto en la normativa que rige al Programa, según lo consignado en la cláusula tercera.

En este sentido, por el presente, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se compromete a transferir recursos a **Fundación Esperanza**, por concepto de aporte para las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

Respecto a esto último, la gestión del Programa se debe ejecutar en el marco de un Plan de Trabajo, mediante el cual se identifican los objetivos de trabajo, definen estrategias y actividades para su consecución y organizan los recursos necesarios para la aplicación de las líneas de acción dirigidas a los beneficiarios del Programa.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes deben dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, especialmente, en consideración los siguientes documentos:

1. Resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
2. Resolución exenta N° MA-00047/2026, de fecha 06.02.2026, de la Dirección Regional Magallanes y de la Antártica Chilena de JUNAEB que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Concursable RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, del "Programa de Residencia Familiar Estudiantil", de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, año 2025.
3. Resolución exenta N° MA-00058/2026, de fecha 19.02.2026, de la Dirección Regional Magallanes y de la Antártica Chilena de JUNAEB que aprueba informe final de la comisión evaluadora y selecciona propuestas que indica en el marco del concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE), correspondiente al año 2026.
4. Resolución exenta de la Dirección Regional Magallanes y de la Antártica Chilena de JUNAEB que aprueba el presente convenio.
5. Resolución(es) exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
6. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones.
7. Manual de asignación de beneficios, para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación, y sus modificaciones.
8. Orientaciones gestión financiera Programa Residencia Familiar y Estudiantil.
9. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, vigente hasta el 30 de junio de 2026; y, a contar del 1° de julio de 2026, la Resolución N° 2, de 2026, del mismo origen, *en lo pertinente y conforme a sus disposiciones transitorias*.
10. Manual de procedimiento de rendición de cuentas; y ordena publicación que señala, y sus modificaciones.
11. Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
12. Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.

13. Ley de Presupuesto N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026.

CUARTO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

La vigencia del presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe dicho convenio por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y se extenderá hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta que el receptor realice el reembolso de los gastos objetados, no rendidos o no ejecutados, si existieren.

Su ejecución, se extenderá desde la total tramitación del acto que lo apruebe, y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, los gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente instrumento (incluyendo su acto aprobatorio), si los hubiere, podrán ser incluidos en la rendición de cuentas correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Lo anterior, se debe a la esencialidad del Programa, toda vez que la residencia de los beneficiarios en los hogares dispuestos por las familias tutoras, se determina caso a caso, anualmente y se encuentra condicionado al inicio del año escolar o ciclo académico respectivo, de cada estudiante.

Con todo, los recursos solo podrán ser transferidos una vez que el acto administrativo que apruebe el convenio haya sido completamente tramitado.

QUINTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

Las coberturas y presupuesto referencial estarán determinados por el presupuesto disponible. Asimismo, los montos de pago se encontrarán establecidos en la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2026, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

En virtud de lo anterior, las coberturas y valorización del convenio se calcularán en virtud de los montos vigentes para el año 2026 para el territorio respectivo:

Montos por región y nivel educacional		
Región	Educación básica - media y educación superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
Magallanes y de la Antártica Chilena	\$ 172.100	\$ 22.400

Para la determinación de coberturas, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- **Cobertura regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta **2** estudiantes de educación básica/media durante el período regular académico. Dicha comuna, no posee estudiantes de educación superior para el 2026. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura práctica estival**

Para el 2026 la entidad ejecutora no posee casos de atención para la práctica profesional durante los meses de enero y/o febrero.

Cabe señalar que, las prácticas estivales no son consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, **no se contemplan en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del programa.**

Por otra parte, mientras se encuentre vigente el convenio suscrito, en conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura "regular" o "práctica estival", las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia se realizará acorde a lo establecido en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, y las instrucciones que emanen desde la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) sobre estas materias.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco de la suscripción del convenio se distinguen dos tipos de aportes: (1) "Aporte a la Familia Tutora" y (2) "Aporte para la gestión del Programa".

Los montos de cada uno de los aportes se definen en la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

6.1 Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

- **Pago cobertura regular**

Corresponde a la transferencia que se realiza desde JUNAEB a la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo durante el período académico regular, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La primera transferencia se realizará luego de la total tramitación del correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora privada sin fines de lucro; y el ingreso de información de asistencia al sistema informático (SIB)¹ del programa o el mecanismo que se disponga para tal efecto.

Las restantes transferencias de recursos se realizarán mensualmente y estarán supeditadas al cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia del beneficiario en el sistema informático (SIB) o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

¹ Sistema Informático de Becas (SIB): Sistema informático mediante el cual se gestionan los beneficios de Residencia Familiar Estudiantil, Hogares JUNAEB e Insulares y Beca Residencia Insular. El sistema permite administrar el formulario del estudiante, cargar información de fuentes oficiales, visualizar la información disponible y gestionar los estados de asignación definidos. Adicionalmente, en dicho sistema se administra el registro de familias tutoras y con ello el registro de asistencia mensual por cada estudiante y familia asociada, registro que entrega como resultado mensual la planilla de pago de aporte para la familia tutora,

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora; será de carácter mensual; por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por región, en conformidad a los montos aprobados para el año en gestión.

- **Pago cobertura práctica estival:**

Corresponde a la transferencia realizada por JUNAEB a la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses de enero y/o febrero, lo anterior por la realización de prácticas profesionales por parte de los beneficiarios, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que adjudique el beneficio a los y las estudiantes y del acto administrativo que autorice y habilite la ejecución del PRFE durante la práctica estival de los beneficiarios. Además, la transferencia se realizará previo cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa. (SIB)
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y se podrá transferir junto a la primera transferencia, esto es, cuando se realice el primer aporte en marzo correspondiente al pago regular sumando hasta dos cuotas por concepto de práctica estival, considerando la asistencia de los beneficiarios en los meses de enero y febrero.

6.2 Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Consisten en los recursos transferidos por JUNAEB a la entidad ejecutora para el financiamiento de las actividades contempladas en un Plan de Trabajo, para apoyar a los beneficiarios y para la administración del programa. En el mencionado Plan, se deberán consignar las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación, en conformidad con lo dispuesto en el título siete (7) del Manual de Gestión y Administración de Residencias y en las Orientaciones de Trabajo para la gestión financiera.

Esta transferencia se efectuará mediante una transferencia, de conformidad a las condiciones establecidas en las orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- La total tramitación del acto administrativo por parte de JUNAEB que aprueba el convenio suscrito entre este Servicio y la entidad ejecutora.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo anual y una vez este se encuentre aprobado por la Dirección Regional de JUNAEB.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- i. Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB, ya que será esta información la que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- ii. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora. Sin embargo, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el convenio suscrito, conforme al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- iii. No procederá la transferencia de nuevos recursos a la entidad ejecutora en el caso de que esta no haya cumplido con su obligación de presentar la rendición de cuentas de cualquier otro fondo o cuota ya concedido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En razón de lo anterior, mediante el presente convenio, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, transferirá los siguientes recursos en total anual, de acuerdo con los ítems a financiar:

6.3 Montos por aporte:

- Por concepto de aporte a familias tutoras:

Monto N°1 Aporte a familias tutoras	
Cobertura regular máxima referencial	2
Presupuesto referencial	3.442.000
Cobertura regular máxima práctica estival	0
Presupuesto referencial práctica estival	0
Objetivo	El pago efectuado a las familias tutoras se hará considerando la cantidad de estudiantes que se encuentren a su cargo. Se pagarán un máximo de 10 cuotas.
Definición	Transferencia que se debe realizar a la entidad ejecutora durante el año académico, la cual debe ser remitida a su vez a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo en el período académico de marzo a diciembre.
Periodo de implementación	De febrero a diciembre 2026

- Por aporte gestión administrativa:

Monto N°2 Aporte a gestión administrativa entidades ejecutoras	
Cobertura referencial	2
Presupuesto referencial	537.600
Objetivo	Corresponde al pago efectuado para que la entidad pueda gestionar y administrar el programa a nivel local. Se pagarán un máximo de 2 cuotas en el año de gestión, en virtud del plan de trabajo presentado por la entidad ejecutora privada sin fines de lucro, el que debe ser aprobado por JUNAEB.

Definición	Recursos destinados a la organización y ejecución de actividades de apoyo a los beneficiarios y la administración del programa a nivel local en base a la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo.
Periodo de implementación	De enero a diciembre 2026

Cabe destacar, que, en el caso de esta comuna, se podrán considerar gastos asociados a viajes desde Punta Arenas por concepto de **gestión administrativa**. Es decir, la entidad ejecutora podrá tener sede en la comuna de Punta Arenas y por medio del plan de trabajo, programar y financiar la ejecución en la comuna de Natales.

APORTE	MONTO A TRANSFERIR
Familias Tutoras	\$ 3.422.000
Gestión del Programa	\$ 537.600
Total concurso	\$ 3.979.600

Cabe señalar, que los montos anteriormente descritos corresponden a la valorización máxima de carácter referencial, la cual podrá ser objeto de ajustes en función de la cantidad efectiva de beneficiarios mensuales y del cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

La transferencia se efectuará mediante depósito electrónico a la cuenta bancaria de la ENTIDAD EJECUTORA, según lo detallado a continuación:

APORTE	R.U.T.	TIPO DE CTA	BANCO	Nº DE CTA.
FAMILIAS TUTORAS Y GESTIÓN DEL PROGRAMA	72.147.600-6	Cuenta Corriente	Chile	2900736707

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Conforme con lo señalado en el artículo 25, letra b) de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público año 2026, la suscripción del presente convenio no requiere la presentación de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, toda vez que el monto de los recursos a transferir no supera las 1.000 UTM.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, vigente hasta el 30 de junio de 2026; y, a contar del 1° de julio de 2026, la Resolución N° 2, de 2026, del mismo origen, *en lo pertinente y conforme a sus disposiciones transitorias*.
- Decreto N° 2441, que fija el texto refundido de la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Ley N° 1263, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
- Orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Además, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

La entidad ejecutora deberá cumplir con los requisitos establecidos en el convenio, y dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 27.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de manera mensual, dentro de los quince (15 días) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deben efectuar de acuerdo con las instrucciones de la Contraloría General de la República.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional de JUNAEB estará facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con la entidad ejecutora, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuados por parte de JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio suscrito entre las partes, en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplimiento esencial de las obligaciones del convenio, de acuerdo con el objeto del Programa y/o lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Incumplir las obligaciones relativas a la inexistencia de inhabilidades para trabajar con menores de edad, respecto del coordinador técnico del programa y/o de la familia tutora. En caso de detectarse este incumplimiento por parte de JUNAEB, se pondrá término anticipado al convenio de forma inmediata.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- En caso de que la entidad colaboradora no presente una nueva garantía o complemente la vigente para gestionar la modificación del convenio que implique un aumento del valor del convenio, conforme a la cláusula duodécima.
- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del encargado técnico y/o financiero de la entidad ejecutora, descritas en el acápite 4.4 del Manual de Gestión y Administración y Residencia, JUNAEB podrá solicitar formalmente mediante oficio, el cambio de contraparte. Si dicho cambio no se materializa dentro del plazo señalado en el referido oficio por parte de la entidad ejecutora, la Dirección Regional podrá poner término anticipado al convenio.

El término anticipado del convenio deberá realizarse mediante la dictación de una resolución exenta fundada por parte de la Dirección Regional de JUNAEB, la que debe contener todos los antecedentes de hecho y de derecho en las que se basa esta determinación.

En caso de poner término anticipado al convenio, por las causales que se expresan en el segundo párrafo del presente título, JUNAEB hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento presentada por la entidad ejecutora.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional de JUNAEB evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

Además, la entidad ejecutora deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de rendición de cuentas.

DÉCIMO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Sin perjuicio, de que las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del PRFE, se encuentran señaladas en la normativa asociada al Programa, entre ellas se encuentran las siguientes:

10.1. Obligaciones de la Entidad Ejecutora

En términos generales, corresponderá a la entidad ejecutora ejercer y cumplir todas las funciones y responsabilidades asociadas a la gestión de beneficiarios, familias tutoras y familias de origen; al proceso de asignación; y a la gestión administrativa y financiera del programa, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión y Administración de Residencias de JUNAEB y sus modificaciones.

Asimismo, deberá cumplir todas las responsabilidades derivadas de la normativa vigente del Programa y aquellas que se establecen en las presentes bases.

En términos generales las funciones referidas al programa, sin ser taxativas, son:

- En el marco de asignación, participar de reuniones de comisión regional de asignación de selección de beneficiarios, seguimiento del estado de sus alumnos beneficiarios y mantener actualizados los antecedentes documentales y registros de los beneficiarios de su territorio.
- Participar de las instancias de capacitación convocadas por JUNAEB.
- Elaborar y ejecutar un plan de trabajo en virtud de un diagnóstico de los estudiantes y familias tutoras vigentes para el año en gestión.
- Mantener actualizada la información en el sistema informático de los estudiantes y familias tutoras y de registro de asistencia mensual.
- Evaluación y selección de familias tutoras del programa conforme a los requisitos establecidos en el manual de gestión y administración de residencias.
- Controlar periódicamente el cumplimiento de requisitos de las familias tutoras.

- Mantener actualizado el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad de las familias tutoras y todo integrante que forme parte de la ejecución del programa.
- Realizar supervisiones en terreno a las familias tutoras que se mantienen vigentes en el año en gestión.
- Custodiar y procurar la reserva de los antecedentes documentales de las familias tutoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos para participar del programa.
- Las entidades ejecutoras receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberá publicar en su sitio electrónico, el proyecto, el presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Además, deberá publicar los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
- La entidad adjudicada deberá en la misma oportunidad que realice las publicaciones solicitadas en el párrafo precedente, deberá remitir la información publicada a la Contraparte de la Dirección Regional de JUNAEB, conforme a lo establecido en el artículo 25 letra e) de la ley N 21.796.

10.1 Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB

En términos generales las funciones de la Dirección Regional de JUNAEB, referidas al programa, sin ser taxativas, son:

- Actuar como contraparte técnica y financiera de los y las coordinadores/as del proyecto convenido.
- Capacitar a las entidades ejecutoras en los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución, rendición de cuentas y evaluación del proyecto convenido.
- Supervisar la ejecución el Programa.
- Realizar revisiones obligatorias de los registros de inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales o para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante, lo que verificará a través del portal dispuesto por el Servicio de Registro Civil e Identificación a lo menos, cada tres meses.
- Solicitar, revisar y validar el informe técnico y rendiciones periódicas según corresponda.
- Comunicar formalmente mediante correo electrónico sobre los incumplimientos en los que ha incurrido la entidad ejecutora.

- Realizar seguimiento permanente a las responsabilidades de las entidades ejecutoras del Programa Residencia Familiar Estudiantil, relacionada con la entrega de los aportes del programa: Ingreso de asistencia, validación de las planillas de pago, ejecución del plan de trabajo y rendición de gastos.
- Realizar un seguimiento permanente respecto de los aspectos vinculados a la operación, cumplimiento de requisitos de familias tutoras, compromisos establecidos en cartas compromisos y los demás procesos asociados a residencia familiar estudiantil.
- Revisar y aprobar técnicamente modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias.
- Controlar la vigencia de entidades ejecutoras y familias tutoras en el sistema informático del programa.
- Solicitar, cuando corresponda, la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez se concluya la ejecución del proyecto e informar al Departamento Jurídico si se advierten situaciones que pudieran constituir causales de término anticipado del convenio.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- Analizar y aprobar o rechazar el informe financiero final.
- Emitir cuando corresponda el certificado de cierre técnico.
- De acuerdo a lo señalado en letra e) del artículo 25 de la Ley de Presupuesto para el año 2026, la Dirección Regional de JUNAEB, deberá publicar el llamado a postulación al concurso público, su acta de evaluación, el acto administrativo de adjudicación, el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el que se da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa, en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último, en conformidad a lo establecido en la resolución exenta N° 39, de 2026 del Consejo para la Transparencia (CPLT)
- Dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero de la letra c) del artículo 25 de la Ley N° 21.769, esto es publicar en el sitio electrónico en el que se da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa, los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina del directorio en ejercicio o del órgano superior de administración, administradores principales y los recursos recibidos por fecha y monto recibido de la entidad adjudicada, el que los remitirá a JUNAEB, conforme a lo descrito en el título 11.1 de estas bases.
- Las demás que establezca el presente instrumento.